



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 006 -2019-SUNARP/SN

Lima, 16 ENE. 2019

VISTO, el Informe N° 1120-2018-SUNARP/OGAJ ingresado el 10 de enero de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, a través del artículo 1° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 152-2018-SUNARP/SN, de fecha 22 de junio de 2018, se designó al Jefe de la Oficina General de Administración como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control;

Que, en el artículo 2° de dicha resolución, se estableció que el Jefe de la Oficina General de Administración, en su condición de funcionario responsable del proceso, "...deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades previstas en el literal b) del numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad..."; sin embargo, se advierte que se ha incurrido en error al consignar el numeral de la citada Directiva, siendo lo correcto el literal b) del numeral 6.3.3;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 210.2 del artículo 210° del mismo cuerpo normativo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, habiéndose evidenciado que el defecto antes detallado no altera el sentido de la decisión contenida en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 152-2018-SUNARP/SN, corresponde emitir el acto de administración que lo precise;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1120-2018-SUNARP/OGAJ ingresado el 10 de enero de 2019, concluye que corresponde rectificar el error material incurrido;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 152-2018-SUNARP/SN, de fecha 22 de junio de 2018, en el siguiente extremo:

DICE: "...**literal b) del numeral 6.1.3** de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad..."

DEBE DECIR: "...**literal b) del numeral 6.3.3** de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad..."

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.




MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP